



**Gobierno de la Provincia de Mendoza - República Argentina**  
2020 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del Gral. Manuel Belgrano

### **Disposición**

**Número:**

Mendoza,

**Referencia:** Determinación de Precios CM 80.224 Biolatina S.R.L.

---

Vista la nota N° NO-2020-02522388-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, en orden N° 106 del Expediente N° EX-2019-04246052- -GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, la cual se iniciara a instancia de la firma BIOLATINA S.R.L.; y

**CONSIDERANDO:**

Que por nota mencionada el proveedor solicita que se autorice la Determinación de precios para el mes de Julio de la Licitación Pública de Convenio Marco N° 80.224/2019, según lo establecido en el Establecido en el art. 24 del P.C.P. “Re determinación de precios” que rigió esta licitación.

Que por Disposición N° DI-2019-119-E-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, esta Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes adjudicó la Licitación Pública de Convenio Marco N° 80.224/907 Categoría: “TIRAS REACTIVAS Y JERINGAS PARA INSULINA”, con destino a las Reparticiones dependientes del Gobierno de la Provincia de Mendoza.

Que el Art. 24, “Determinación del Precio” del Pliego de Condiciones Particulares dispone que: “*A pedido del adjudicatario, el Órgano Rector podrá autorizar el nuevo precio que regirá durante los periodos mensuales posteriores a la adjudicación para los insumos detallados en la Orden de compra, según la relación porcentual establecida en la disposición de Adjudicación, de acuerdo al siguiente procedimiento:*

*a) El proveedor deberá presentar la solicitud, por Mesa de Entradas de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes, indicando el precio unitario que considera debe reconocerse.*

*Dicha presentación deberá realizarla hasta el día 15 del mes anterior de la apertura del catálogo en el que se le reconozca el nuevo precio, o el día hábil inmediato anterior, si el mismo fuera día no laborable.*

*En el supuesto de que este pedido lo realice extemporáneamente, será considerado en el próximo mes.*

*El pedido del adjudicatario podrá realizarse una vez cerrado el segundo catálogo y BIMESTRALMENTE, durante la vigencia del contrato; caso contrario, toda presentación que a esos fines se efectúe, una vez concluido el contrato, será rechazada.*

*Al momento de la presentación de lo solicitado en el punto anterior, el Órgano Licitante verificará que el precio solicitado por el proveedor sea menor o igual al que surja de la siguiente fórmula:*

*Precio a Reconocer* ≤ *Nuevo precio unitario de referencia X rel. Porcentual*

*Será facultad del Órgano Licitante modificar el precio requerido por el proveedor a fin de adecuarlo a los parámetros descriptos, sin posibilidad de reclamo alguno por parte de éste. La decisión que adopte el Órgano Rector, será notificada al adjudicatario”.*

Que en Nota N° NO-2020-02782758-GDEMZA-DFARM#MSDSYD, de orden N° 111, la Dirección Provincial de Farmacología del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, sugiere dar lugar a la determinación de precio solicitada por el proveedor BIOLATINA S.R.L., para los insumos detallados en el ANEXO y según los valores que se expresan en la columna “Pr. U. autorizado”, en función de lo establecido en el art. 24 del Pliego de Condiciones Particulares de la licitación de referencia.

Que en orden N° 110, se adjunta Informe N° IF-2020-02779211-GDEMZA-DFARM#MSDSYD, conteniendo “REDETERMINACIÓN DE PRECIO JULIO 2020. PROVEEDOR: BIOLATINA S.R.L.” con precios de referencia actualizados al mes de Julio del 2020, por el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, para los productos del proveedor BIOLATINA S.R.L., manteniendo la relación porcentual a la apertura que se expresa en la tabla que forma parte del referido “Anexo” y que determina el nuevo precio del insumo, cuyo valor se indica en la columna “precio unitario autorizado”.

Que expuestos los hechos y el Derecho pretendido, y teniendo presente los actos preparatorios de la voluntad administrativa -en este caso, los informes técnicos emitidos por los órganos de asesoramiento del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes-, cabe considerar procedente la petición, debiendo aclararse que esta Dirección General de Contrataciones Públicas emite la presente decisión con sustento exclusivo en las valoraciones efectuadas por los órganos del Ministerio citado, sin que ello signifique en modo alguno un juicio de aprobación o desaprobación respecto de tales juicios de valor, los cuales, en atención a la especificidad propia de la materia, resultan ajenos a la competencia de esta Dirección General.

En consecuencia, con las salvedades mencionadas, corresponde hacer lugar a la petición, autorizando la determinación del precio en la forma sugerida, razón por la cual, el nuevo precio "determinado" será el indicado en la columna “P.U. Autorizado”.

Que la presente se dicta en virtud de la competencia que asigna el Artículo 131 de la Ley N° 8706 a esta Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes.

Por ello, y en ejercicio de sus atribuciones;

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES

PÚBLICAS Y GESTIÓN DE BIENES

D I S P O N E:

**Artículo 1°-** Determinar el precio de los insumos correspondiente a la adjudicación prevista en Disposición N° DI-2019-119-E-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, para el proveedor BIOLATINA S.R.L., por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Disposición, a partir de Julio del 2020, de acuerdo al Anexo “REDETERMINACIÓN DE PRECIO JULIO 2020. PROVEEDOR: BIOLATINA S.R.L.” según lo expresado en la columna “P.U. Autorizado”, que como archivo de trabajo se agrega y forma parte integrante de la presente.

**Artículo 2° -** Instrúyase a la Subdirección de Compra Electrónica para que proceda a conformar el Catálogo de Oferta Permanente correspondiente al Convenio Marco N° 80.224/2019 Categoría: “TIRAS REACTIVAS Y JERINGAS PARA INSULINA”, de acuerdo a la determinación de precios autorizada por la presente Disposición.

**Artículo 3°** - Notifíquese al proveedor BIOLATINA S.R.L., publíquese y agréguese a las Actuaciones Administrativas.

REDETERMINACIÓN DE PRECIO JULIO 2020. PROVEEDOR: BIOLATINA S.R.L.											
Código Sídico	CÓDIGO KAIDOS	PROVEEDOR	Descripción	Presentación	MARCA/LABORATORIO	PRECIO COTIZADO	RELACIÓN PORCENTUAL	PRECIO DE REFERENCIA AL 16/06/20	Unidades por envase	Precio unitario de referencia al 16/06/20	Pr. U. autorizado
0312810013	265533	BIOLATINA S. R.L.	TIRA P/AUTODETERMIN. DE GLUCOSA EN SANGRE	UNIDAD	ROCHE	7,77	21,68	2.601,14	50	52,02	11,20
0320700076	1780710	BIOLATINA S. R.L.	JERINGA 1 CC. INSULINA DE 100 U.I. C/AGUIJA ULTRAFINA INCLUIDA Y SIN ESPACIO MUERTO (LARGO 6 MM CALIBRE 0,25 MM) DESC. EST.	UNIDAD	BRONCKEN BICKINSON	8,81	75,36	1.812,00	100	18,12	13,65